Ref.: Expediente Interno CGR/SG N° 1738/2020 – Dirección Operativa de Contrataciones – Memo CGR/DOC_TW N° 288/20 – Solicitud de dictamen – Ampliación de Monto Contrato N° 27/17 PAC N° 14/17 ID N° 329.445.

Asunción, 04 de noviembre de 2020

Dictamen Jurídico DGAJ Nº 486

SEÑOR
DR. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Por providencia de Secretaría General, obrante a f. 39 de autos, se remite a esta Dirección General, el Dictamen DOC N° 27/2020, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones analiza la ampliación de monto del Contrato N° 27/17, de fecha 20/12/17 suscrito con la firma J. FLEISCHMAN y CIA S.R.L., el cual se encuentra en vigencia en atención a la solicitud realizada por la Unidad Administradora.

Al respecto, por Memorándum CGR/DOC_TW N° 288/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita Dictamen Jurídico respecto a la factibilidad de proceder a la ampliación del monto solicitado.

Asimismo, solicita la corrección pertinente del Borrador de Resolución que adjunta y que, una vez que el Señor Contralor General autorice la continuidad del proceso, según corresponda, solicita la devolución de los antecedentes a esa dependencia institucional.

Al respecto, a f. 02 y vto., obra el Dictamen DOC N° 27/2020, en el cual se menciona que mediante Memorándum DGTIC 20-33 de fecha 14 de agosto de 2020, el Titular de la Dirección General de Tecnología de la información y Comunicación, en su carácter de Administrador del Contrato solicita la ampliación de monto del Contrato N° 27/17, refiriendo que dicho pedido se basa en la necesidad de evitar una interrupción en la provisión de insumos para las impresiones requeridas por este Organismo Superior de Control durante el tiempo comprendido entre la culminación del contrato con la firma J FLEISCHMAN S.R.L. y el nuevo contrato con la firma a ser adjudicada o una eventual declaración desierta.

Así pues, por Mesa de Trabajo DGAF/DGTIC/DOC N° 02/2020 obrante de fs. 23 al 31 de autos, fue determinada la suma de Guaraníes sesenta millones (G: 60.000.000) para la ampliación del monto del Contrato N° 27/17, la cual fue confirmada por el titular del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuestos de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) conforme a la disponibilidad presupuestaria requerida dentro del Objeto del Gasto 250

Abg. Darío J. Ortega P.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Asuntos Jurídicos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

///...

Por Nota CGR/DOC N° 193 de fecha 17 de agosto de 2020, remitida a la empresa J. FLEISCHMAN y CIA S.R.L. se solicita la conformidad de la misma para la ampliación de monto del Contrato N° 27/17 correspondiendo la suma de Guaraníes sesenta millones (G: 60.000.000), a los efectos de iniciar los trámites administrativos pertinentes. En fecha 15 de setiembre de 2020, la mencionada firma expresa su conformidad sobre lo requerido.

Es pertinente mencionar que la Cláusula 6 del Contrato N° 27/17 establece una vigencia a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, que a la fecha del informe (16/10/20), según informe del Departamento de Programación y Evaluaciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones , cuenta con un saldo de Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro (G. 49.596.584), con lo que se demuestra que el referido Contrato se encuentra aún en vigencia.

A fin de realizar las verificaciones correspondientes, es conveniente traer a colación el marco normativo aplicable al procedimiento y en ese orden el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 señala: *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 844/18 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017"* en su Artículo 9° dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

a) *Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto máximo total del contrato.*
b) *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.*
c) *En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem".*

Abg. Darío J. Ortega P.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

///...

Por otra parte, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007"* dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar sin demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

En tal sentido, y siendo que se halla vigente el vínculo contractual, y en lo que concierne al monto del contrato a ser ampliado, el mismo no constituye el porcentaje máximo, atendiendo que el 20% del valor total del mismo asciende a Guaraníes ciento treinta millones doscientos seis mil doscientos cuarenta (G. 130.206.240), por lo que el monto de Guaraníes sesenta millones (G. 60.000.000) se encuentra por debajo del límite establecido en las disposiciones legales aplicables, y no existirían obstáculos para seguir con el proceso para la ampliación del monto del referido contrato mediante la suscripción de una Adenda, siempre que la misma se instrumente dentro del plazo estipulado.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en atención las causales fácticas manifestadas por la Dirección Operativa de Contrataciones y a las consideraciones legales expuestas, considera viable proseguir con los trámites correspondientes para proceder a la ampliación del monto del contrato suscrito con la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., dentro de los límites planteados.

Cabe mencionar, que se han realizado correcciones al borrador de Resolución CGR obrante a f. 03 y 04 de autos.

En consecuencia, se sugiere remitir estos antecedentes a la Dirección recurrente para su toma de conocimiento del presente dictamen y proseguir con los trámites de rigor.

Es nuestro dictamen.

Abg. DAVID PAREDES C.
ASESOR JURÍDICO

Abg. MARCELO D. FURGIUELE
JEFE DE DPTO.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. MARÍA DANIELA BRITOS M.
DIRECTORA DE ÁREA

Abg. DARIO JAVIER ORTEGA P.
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS